

Sona, e mielig. de aucto el encargo q. por el fele
hace, doy fee= Amado

Tuya M

En su día en otro día mes y año Instruido de la m. p. sueldo al
Proc. del Comun d. Juan Pedro Dario, quads entendido doy fee=

Amado

En la Villa de Mula a diez días del mes de Sept.
Comenciamiento mil ochocientos doce. El Sr. D. Juan Pedro Dario Ma-
xim Sindico Personero de este Comun, y Diego Duarte Mi-
nener Macero de Obraj, y Agüinencia, parecieron ante
mi mrd. el Sr. D. Diego Antonio Molina Peralt Me.
Ordinario de ella por v. m. y Dixerons q. en consecuencia
de la Comisión que por el anterior acuerdo se les confi-
no han pasado al Sando el Marunero de Abajo, y
Sino llamado de la Parada Alta en la Vivera de la Me-
quina Mayor de esta Villa, y en el han monocid. Varas
Vertidos que aueridian haver hauido allí artefacto
de Molino, u otro que haya tenido su mobil con el
Pro Alay conuas de Ciudad Alcequia, el qual Sinda por
Saliendo con esta, medio día Natienda y Molino de
D. Diego Antonio Peralt, poniendo heredero a Juan
Sancho Cubero, y a otros tres de Maruneros de San-
ta Cruz de D. Diego Manuel Valera, en el que se
Comprehendea tres quarras de Tierra a corta dis-
tancia, y Segun su inteligencia haen juicio de q.
ningun daño, ni perjuicio se ocasionara a tener
ni al Comun de Neung, antes por el Contrario a

